

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.**—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1012

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de Posadas á Villaviciosa, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 21 de Marzo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA.

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 1010

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Encinas Reales á Priego, 1.ª sección, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 10.314 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de . . . . . durante los años de . . . . . provincia de . . . . . se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 670

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial du-

rante el tercer trimestre de 1902, comprendido desde 1.º de Julic á 30 de Septiembre de dicho año.

#### Mes de Septiembre

Sesión del día 12

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Coscollar, Escamilla Rodríguez, Marín é Higuera, Ruiz Sánchez y Flores Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizar á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia para que en vista de no haber dado resultado los concursos semanales, adquieran del mercado público los artículos necesarios, quedando aquellos obligados á recibir los géneros de los abastecedores que les designen los Diputados inspectores, nombrados para cada Establecimiento.

Prohibir á los mismos que en lo sucesivo adquieran el pan de los señores Barea é hijo, en vista de que segun análisis practicado en el Laboratorio químico microbiológico de esta capital, el suministrado por aquellos para la Casa Central de Expósitos resulta con exceso de agua y defecto de cocción, por lo que se hace impropio para el alimento de internos y acogidos, todo lo que pondrá en conocimiento de los señores Diputados inspectores.

Aprobar la conducta de dichos señores Diputados inspectores que admitieron para la Casa de Socorro Hospicio y Central el pan que, sometido á igual análisis, ha resultado de harina de trigo con leves deficiencias de cocción, pero apropiado para la alimentación de los acogidos.

Aprobar igualmente la orden provisional de ingreso de Lucas Cerezo Ortiz en el departamento de demen-

tes, dada por el señor Vicepresidente en consideración á la urgencia del caso y en vista de hallarse confirmada la dolencia y de hallarse cumplimentadas las disposiciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar tambien, previa declaración de urgencia, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1902, que para tal objeto se ha remitido por el señor Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta capital, debiendo devolverse á expresado Director un ejemplar autorizado de aquel para los efectos consiguientes.

Aprobar, por igual modo, la cuenta justificada que remite el Alcalde de esta capital, relativa á anticipos por suministros de bagajes á fuerzas del ejército y de la Guardia civil en el primer semestre del corriente año y por importe de 995'16 pesetas y que se pase á Contaduría á sus efectos.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Monturque para que se le faciliten herramientas del almacén de esta Diputación, á fin de que puedan ejecutarse más económicamente las obras de construcción de un puente sobre el río Cabra, y que se haga la entrega mediante recibo y reconocimiento del estado de aquellas las que se devolverán en el mismo y siempre que la Diputación las reclame por serle necesarias, aunque aquellas obras no se hayan terminado.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á José Repullo Moral, vecino de Fuente Tójar y á Pririficación Zafra Pérez y Manuel Duarte Peñuela, que lo son de esta capital.

Modificar, previa declaración de urgencia, el reglamento de la antigua Escuela provincial de Bellas Artes, que se denominará en lo sucesivo Escuela provincial de Música, conforme á lo propuesto por la Subcomisión de señores Vocales nombrada al efecto, quedando interinamente confirmados en sus destinos los indicados en la misma propuesta, incluso doña Carmen Melendo, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Coscollar, Escamilla Rodríguez, Flores, Ruiz Sánchez y Marín é Higuera.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que como medida de carácter provisional é interin se dicte el reglamento para formularios y petitorios de los Hospitales provinciales, se indique á sus profesores médicos no receten específicos nacionales ni extranjeros, más que en los casos de absoluta necesidad y con el visto bueno del señor Decano del Cuerpo de Beneficencia.

Que previas las formalidades de costumbre se entregue Francisco Al-

magro Martínez á su familia por hallarse curado de la enagenación mental que padecía, según certificación facultativa del Médico del Departamento en donde aquel se recluyó para su tratamiento.

Previa declaración de urgencia, que se compensen al Ayuntamiento de La Victoria, por cuenta de su contingente, las 45 pesetas abonadas por el mismo á nodrizas de esta Casa Central de Expósitos, residentes en aquella villa, debiendo antes presentar las cartillas de las interesadas.

Que la misma previa formalidad se haga respecto al Ayuntamiento de Montoro, por las 317'18 que ha satisfecho á otras nodrizas residentes en esa población.

Declarar asimismo la urgencia, y aprobar el acta de recepción de telas para vestuario con destino á los asilados en la Casa de Socorro Hospicio, adquiridas conforme á lo acordado por esta Comisión y que á los efectos de su pago se pase á Contaduría la factura de 1.975 pesetas, que presentan los Sres. Sánchez hermanos, del comercio de esta plaza.

Que con las formalidades acostumbradas y en vista del certificado facultativo del Profesor médico de este departamento, se entreguen á sus familias Concepción Arce Repiso, María del Carmen Rosado Molero y Petra López Jiménez, curadas de sus dolencias.

Aprobar, previa declaración de urgencia y que pase á Contaduría para sus efectos, la cuenta justificada de 400 pesetas que presenta el Director de la Casa Central de Expósitos, como importe de la reparación de la cocina económica de esta, para lo que fué autorizado por acuerdo de 14 y 23 del mes anterior.

Que el suministro de víveres y artículos de consumo á los Establecimientos de Beneficencia, se verifique esta semana próxima en las mismas condiciones con que se han hecho en la que hoy termina.

Que se den las gracias al señor Gobernador civil por el ejemplar del formulario vigente en aquellos hospitales, que envía y por la lista adicional de medicamentos con que le acompaña, rogándole al mismo tiempo se dignen ordenar la remisión de otra lista de medicamentos modernos, que posteriormente se hayan aceptado y se usen en dichos hospitales, así como modelos de recetarios, dietarios y ejemplares de listas, que con tales fines se cumplen en sus farmacias, cuya petición deberá igualmente dirigirse á la Dirección del Hospital militar de Sevilla.

Darse por enterada de la orden dictada por el señor Gobernador civil de la provincia para el ingreso provisional en este departamento de dementes de la alienada Teresa Lucena Cobos, vecina de esta capital, y que por su familia ó por el Director del Hospital de Agudos, en su defecto, se instruya el expediente que preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar, previa declaración de urgencia, la cuenta justificada de las

661 pesetas anticipadas por el Ayuntamiento de La Carlota, para pago de suministro de bagajes á fuerzas del ejército y Guardia civil, pobres etcétera, en el segundo trimestre del corriente año y que pase á Contaduría para sus efectos.

Declarar, previa análoga formalidad, las responsabilidades personales de los Alcaldes y Concejales de 28 Ayuntamientos de esta provincia por débitos del tercer trimestre del ejercicio actual del contingente provincial, sin pruebas documentales de la imposibilidad de satisfacer esos descubiertos, que desvirtuen la responsabilidad por omisión ó negligencia inexcusables en que han incurrido, según el art. 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898.

Autorizar, previa idéntica declaración, al Director del Hospital de Agudos, para que sin demora haga los gastos que considere más indispensables para las reparaciones necesarias en el local del departamento de dementes.

Autorizar por igual modo al antedicho Director para que adquiera tres camisas de fuerza con destino al mencionado establecimiento.

Y conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Francisco Gutierrez Burgos, Julián Sanjorge y María del Carmen Muñoz Gavilán, de estos vecinos.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Flores, Ruiz Sánchez, Marín é Higuera.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que en vista de haberse cumplido con los requisitos que prescribe el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, ingrese en el departamento de dementes de este Hospital de Agudos Carlos Juez Moreno, vecino de Bujalance, y atacado de enagenación mental.

Emitir informe cerca del señor Gobernador civil, en el sentido de que procede la expropiación de la finca número 18, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Rambla á Puente Genil, no obstante de la protesta de D. Ricardo Aparicio, vecino de Aguilar, en nombre de sus menores hijos, puesto que en esa clase de expropiaciones por obras públicas, debe en primer término atenderse á la mayor facilidad y menor costo de las mismas, como acontece en las de que se trata, según el trazado y replanteo aprobados.

Informar también al señor Gobernador civil, que procede desestimar por infundada la protesta de D. Domingo Muguerza y Egeira, contra la demarcación del registro minero, titulado «Benilde», que ha considerado comprendido en el de «San José», que

él tenía solicitado: 2.º Aprobar la demarcación antedicha y proseguir el expediente hasta expedir el correspondiente título de propiedad á favor de D. Ricardo Estroff y Garr: 3.º Desestimar la protesta de este último en cuanto al registro minero «San José», por cuanto este no afecta nada á su mina «Luisa»: Y 4.º Aprobar la demarcación verificada de las ocho pertenencias de la de «San José», excluyendo las dieciséis restantes, que por estar previamente demarcadas para la mina «Benilde», corresponden á esta de derecho.

Autorizar á la acogida en la Casa de Socorro Hospicio á María del Carmen Martínez, para que salga á prestar servicios domésticos, en la de don Eduardo Toro Loreto, en vista de haberse llenado todos los requisitos necesarios al efecto.

Que el Director de la Casa Central de Expósitos envíe á la de Socorro Hospicio todos los niños que tengan cumplidos los seis años.

Conceder ingreso en esa segunda casa á Antonio Costi Mayer, vecino de La Carlota, y Antonio Cuñado Díaz, de esta capital, así como en la Central de Expósitos á María Cuñado Díaz, hermana del anterior.

Y por último, que por el negociado respectivo se pida á la Contaduría nota del número de leprosos de esta provincia que se hallan en el Hospital de San Lázaro de Sevilla, y del importe anual de sus estancias, así como que por el Arquitecto provincial se manifieste si encuentra factible el proyecto de habilitación de local en el Hospital de Crónicos, con las condiciones de aislamiento é higiene que se necesitan, en cuyo caso formará y remitirá el oportuno presupuesto, oyéndose á la vez á la Junta provincial de Sanidad. Y que si en el entretanto se devolviesen dichos leprosos del Hospital de Sevilla, se alberguen en la sala alta del de Crónicos, llamada de leprosos, vigilándolos con la mayor severidad.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Coscollar, Franco, Escamilla Rodríguez, Flores, Marín é Higuera y Ruiz Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa declaración de urgencia, el repartimiento hecho por la Administración de Contribuciones de esta provincia, de los cupos por territorial y riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903 é importante líquido á repartir en 5.051 y 28'13 pesetas los dos primeros conceptos y 1.360,765'53 pesetas por el tercero.

Que para apreciar las ventajas ó desventajas de los dos sistemas de adquirir artículos para los Establecimientos, adoptados en el último mes

de Agosto, pasen de nuevo á Contaduría las relaciones de vales que presenta, á fin de que forme de los mismos dos grupos, uno con los suministros referentes á los veinte y tres días de aquel mes, y otro con los respectivos á su última semana, dando nueva cuenta á la Comisión.

Aprobar, una vez declarada la urgencia, las cuentas justificadas que presenta el señor Director de este Instituto provincial, correspondientes al ejercicio de 1901.

Emitir informe cerca del señor Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede autorizar al Ayuntamiento de Adamuz para que sin las formalidades de subasta continúe las obras de construcción del nuevo cementerio, en consideración á la extraordinaria urgencia de las mismas, por causas imprevistas, y á los peligros que corre la salud pública de aquella población, pero atemperándose siempre al proyecto aprobado y á la consignación que para tal objeto figure en el presupuesto municipal del corriente ejercicio.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio, tan luego como fué declarada la urgencia, para que dé una comida extraordinaria á los acogidos en aquel Establecimiento, el día 24 del actual, en que se celebra la festividad de su Excelsa Patrona Nuestra Señora de las Mercedes, y siempre que los gastos no excedan de 200 pesetas.

Aprobar, previa igual declaración, la cuenta presentada por el Director de la Casa Central de Expósitos, respectiva á los suministros por administración, durante el mes de Septiembre del año anterior, é importe de 444'30 pesetas de cargo y 2.092'15 de data, de cuyo cargo á favor de 1.647'85 pesetas, deberán deducirse 12 pesetas por exceso de precio en el vale número 90, cuyo importe de 220'25 pesetas se rebajó á 208'25 por acuerdo de 3 de Agosto próximo pasado.

Aprobar también y previa declaración, otra cuenta del Director de la Casa de Socorro Hospicio, por igual concepto y en la misma fecha, pero aumentando á la existencia de 172'76 pesetas que aparecen en poder de aquellas 196'76 pesetas que se rebajan en la data del capítulo 1.º y reduciendo á 152'12 pesetas el saldo á su favor en el capítulo 2.º por exceso de valoración en los vales números 266, 267, 273, 257, 278, 282, 292 y 265, según los precios fijados por esta Comisión en el antedicho acuerdo, con lo que resultará un total de 319'52 pesetas de existencia para la cuenta inmediata.

Declarar asimismo la urgencia, y resolver que los abastecimientos á las Casas de Beneficencia se hagan los días 21 y 30 del corriente en la misma forma que la semana anterior, librándose al efecto á los Directores respectivos y con carácter preferente las cantidades necesarias, cuya inversión justificaron con la oportuna cuenta. Y rogar al señor Presidente ordenador de pagos pre-

sente al acto, que así como ofrece hacer esos pagos preferentes, se digné también se imprima la mayor actividad á los expedientes incoados contra Ayuntamientos morosos, por falta de pagos del contingente provincial.

Tras adar, previa análoga declaración, al portero del Hospital de Agudos D. Juan Vioque, á la plaza de inspector de la Casa Socorro Hospicio, pasando D. Rafael Cañuela Cobos, que la sirve, á la portería de aquel Hospital.

Otorgar á la antigua expósita de esta Casa Central, María del Carmen Zamorano, vecina de Montilla, la autorización que necesita para contraer matrimonio y que su padre adoptivo, Antonio Marquez López, no puede concederle á causa de su fallecimiento.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á María de los Dolores López Tartajo, Francisco Obispo Cobos y á Casilda, hija de Rogelia, vecinos todos de esta capital.

Y por último, nombrar con carácter de interino y previa declaración de urgencia, á D. Gonzalo Luna Carrion, Auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral, con el haber diario de 2 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Coscollar, Flores, Soldevilla, Ruiz Sánchez y Marín é Higueras

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar, previa declaración de urgencia, la cuenta justificada del Director del Hospital de Crónicos, por suministros hechos por el sistema de administración, durante el mes de Septiembre de 1901, aumentando 15 pesetas 75 céntimos á las 87'82 que le resultan de existencias, por quedar reducido el vale núm. 205 á 140'65, en lugar de 156'40 con que figura en la data, conforme al precio fijado por esta comisión en sesión de 31 de Octubre de aquel mismo año.

Aprobar igualmente, y con la misma previa formalidad, otra cuenta del Director del Hospital de Agudos, respecto á idéntico servicio y en la misma fecha, con un cargo de pesetas 1.640'38 y una data de 1.905'07, y por consiguiente con un saldo á favor de 264'19 pesetas.

Emitir informe cerca del Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que no procede promover cuestión alguna de competencia al Juzgado de instrucción de Lucena, en la causa que sigue contra el Administrador de Consumos de aquella ciudad, con motivo de ciertos actos realizados por éste en los depósitos de vinos, vinagres y aguardientes de D. Gabriel Ruiz Canela y Chacón, de aquella vecindad, por que apurada ya la vía gubernativa con el fallo que quedó firme del Tribunal de lo Contencioso de

esta provincia, no existe ya cuestión alguna previa administrativa que resolver, ni se encuentra el asunto en ninguno de los otros casos del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por lo que debe dejarse libre y expedito el ejercicio de su jurisdicción al Juzgado de Lucena, para conocer de los hechos denunciados por D. Gabriel Ruiz Canela.

Informar, igualmente, al mismo Sr. Gobernador civil, que procede aprobar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, así como el padrón formado por el mismo para la prestación de carros y caballerías por vecinos de aquella villa, con objeto de proceder al empiedro de algunas de sus calles y á la recomposición de su carretera municipal, toda vez que los Ayuntamientos se hallan autorizados para la imposición obligatoria de ese servicio por los artículos 74 y 79 de la ley municipal.

Conceder autorización para contraer matrimonio que solicita, Raimundo Ravé Rosa, procedente de esta Casa Central de Expósitos.

Aprobar, previa declaración de urgencia, las facturas de 972'58 pesetas presentadas por el gerente de la Empresa eléctrica de «Casillas», como importe del fluido suministrado á todos los Establecimientos y edificios dependientes de esta Corporación durante el mes de Julio próximo pasado

Que desde 1.º de Octubre en adelante se continúe haciendo el abastecimiento de viveres á los cuatro Establecimientos de Beneficencia en la misma forma que hasta aquí, y bajo la indicación é inspección de los señores Diputados respectivos.

Aprobar la conducta del Director del Hospital de Agudos en el conflicto sobrevenido el día anterior entre la Superiora y un dependiente del departamento de dementes, y recomendar á dicha Superiora que en lo sucesivo se abstenga de dirigir amenazas al personal del Establecimiento que cumpla con su deber, limitándose á poner en conocimiento del Director las deficiencias que advierta.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Coscollar, Soldevilla, Ruiz Sánchez, Marín é Higueras y Flores.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordaron los particulares siguientes:

Conceder ingreso en el departamento de dementes al alienado Manuel Cáceres Baena, vecino de Puente Jenil, en vista de haberse cumplido los requisitos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Informar favorablemente las cuentas que procedentes del Ayuntamiento de Benamejé y respectivas al ejercicio económico de 1897-98 ha remiti-

do para esa formalidad el Sr. Gobernador civil, á quien se devolverán con certificación de este acuerdo é informe, por si con el suyo tiene á bien elevarlas al Tribunal de las del Reino, al que compete su aprobación por exceder de 100.000 pesetas los gastos presupuestos.

Aprobar el señalamiento de precios medios á que se han liquidado las especies de suministros facilitados por los pueblos de la provincia á fuerzas del ejército y de la guardia civil, durante el presente mes de Septiembre.

Nombrar, previa declaración de urgencia, y con el carácter de interinos, á D. José Reyes Ortiz, D. Manuel Esqueta Villalba, D. Arturo González Rico y D. Joaquín Amo González, Auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, con el haber respectivo de dos pesetas diarias, y sin perjuicio de lo que en su día resuelva la excelentísima Diputación en pleno.

Autorizar á la asilada en la Casa de Socorro Hospicio Gertrudis López Alamo, para que salga, como solicita D. Miguel de la Helguera Valero, de esta vecindad, á prestar servicios domésticos en la casa de éste.

Aprobar, para los fines de su lectura á la Excm. Diputación en su primera próxima sesión del segundo periodo semestral, la Memoria redactada por esta comisión, en cumplimiento del art. 98 de la ley orgánica provincial.

Con lo que se terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

## Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1020

INDUSTRIAL

Visto que muchos señores Alcaldes dejan de cumplir las prevenciones dictadas en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre la remisión de relaciones de altas y bajas de industrial, en la fecha y forma que determina el art. 125 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, ni envían el certificado negativo que en caso de no haberlas deben remitir, esta Administración recuerda el exacto cumplimiento de las mismas y espera que todos aquellos que no lo hayan hecho remitan las aludidas certificaciones, comprensivas de los meses de Enero y Febrero último, no dejando de enviarlas en lo sucesivo, precisamente el día último de cada mes.

Asimismo se recuerda que las citadas altas y bajas han de diligenciarse antes de cursarlas en la forma que la referida circular expresa, reseñando también la cédula personal del interesado, cuya nota autorizará el Secretario de la Corporación ó el encargado del Registro.

Esta Administración espera confiadamente en que será atendido este

servicio por los señores Alcaldes y Secretarios, sin necesidad de nuevos recordatorios, ni mucho menos dar lugar á otra clase de medidas á que sería muy sensible recurrir en otro caso.

Córdoba 21 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz de Grijalba.

## Ayuntamientos

### BUJALANCE

Núm. 1022

Año de 1903.—Mes de Marzo

Copia de la distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del mes actual aprobó el Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente, en cumplimiento al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Pesetas.

De pago inmediato é inexcusable.

Grupo 1.º del art. 3.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.	200
Grupo 4.º id. id.	200
> 6.º id. id.	200
> 8.º id. id.	18000
> 10.º id. id.	200
> 15.º id. id.	1500
> 20.º id. id.	1500

Núm. 1.º artículo 1.º de la R. O. de 28 de Enero de 1903

Núm. 3.º id. id.

Suma

De pago obligatorio diferible.

Grupo 2.º del artículo 3.º del citado R. D.	500 00
Grupo 12.º id. id.	150 00
> 13.º id. id.	150 00
> 14.º id. id.	40 00
> 16.º id. id.	100 00
> 18.º id. id.	1117 27

Total

Bujalance 18 de Marzo de 1903.—

El Contador, Modesto Mestanza.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 1023

Don Ramón Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima la época en que ha de procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública para el venidero año de 1904, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prevenir á todos los contribuyentes comprendidos en este término municipal, el deber en que se encuentran de presentar las relaciones juradas respectivas á las altas y bajas que en cualquiera concepto hayan experimentado sus bienes, para cuyo servicio se les concede el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que solo serán consideradas como legítimas con relación á los bienes inmuebles, las que acrediten haberse presentado en

la oficina liquidadora y satisfecho los derechos de transmisión correspondientes á la Hacienda.

Fuente la Lancha á 21 de Marzo de 1903.—Ramón Gallego.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 1026

#### Cédula de requerimiento

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada en los autos juicio declarativo de menor cuantía á instancias del Procurador de este Colegio don Antonio Caballero Redel, en nombre de don Rafael Navas Pavón, contra don Rafael Sanchez Cantuel y los albaceas y herederos de don Juan Antonio Sánchez Molina, se requiere á doña Purificación Sánchez Cantuel, cuyo actual paradero se ignora, y á los herederos de doña Carmen Sánchez Cantuel, de los que también se ignora el domicilio, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten en la escribanía del infrascripto actuario los títulos de propiedad de la casa número quince de la calle Rinconada del Campo de la Verdad, de esta capital, embargada en la ejecución de la sentencia en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar. Y para que conste pongo la presente en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### POSADAS

Núm. 1016

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos vacas que á continuación se reseñan, hurtadas á Pedro Ruiz Baquero, vecino de Hornachuelos, la noche del seis al siete de este mes, de un corral al sitio llamado «Los Molinos» inmediato á dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á catorce de Marzo de mil novecientos tres.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

#### Señas de las dos vacas.

Una grande pelo colorado, cornivaja, herrada con una P. en los cuernos, de ocho años de edad, sin señal alguna en las orejas.

La otra pelo castaño claro, ojinegra, también grande, abocada á parir, de seis años, sin hierro, señalada con una hoja de higuera en las orejas.

### BUJALANCE

Núm. 1014

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á unos ocho celemines de aceitunas que fueron ocupadas por la Guardia civil el día cinco de Febrero último, en el sitio llamado Monte Real, de este término, á los vecinos de Porcuna, Juan Ramón Moraleda de Dios y Manuel Moraleda Pelaez, y que se suponen hurtadas en olivares de dicho pago, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que instruyo con motivo de supuesto hurto de dicho fruto, y para la práctica de las demás diligencias que sean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á diez y nueve de Marzo de mil novecientos tres.—Alfonso Moreno.—P. S. M., Licenciado, Francisco Ruiberriz de Torres.

Núm. 1025

#### Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por este Juzgado sobre usurpación de atribuciones y otros delitos, denunciados por don Joaquín Cros y Fontan, se cita al vecino de la villa del Carpio don José Muñoz Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este dicho Juzgado, al objeto de recibirle declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Bujalance á veinte de Marzo de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

### REMONTA DE CORDOBA

Núm. 1024

#### ANUNCIO

Debiendo adquirirse por la misma un caballo para el regimiento infantería de la Reina, núm. 2, que reuna las condiciones que señala el vigente reglamento de remonta del arma, se invita por el presente á los dueños de los mismos que deseen enagenarlos, los presenten en el Gobierno militar de esta plaza, el próximo día 28, á las 11, con objeto de que puedan ser examinados por la Junta.

Córdoba 21 de Marzo de 1903.—El Comandante Secretario, Carlos González Vidarte.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA